

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2016-2017.

Mediante Resolución de 27 de julio de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017 (BOE de 6 de agosto).

La disposición transitoria única de la citada convocatoria establece que mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en los términos establecidos en los mismos, las comunidades autónomas podrán realizar respecto de las ayudas que se convocan por esta Resolución, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

En este sentido, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con fecha 10 de febrero de 2017 han suscrito un convenio de colaboración para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios correspondientes al curso académico 2016-2017. De conformidad con la cláusula tercera del citado convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria estatal y, conforme al procedimiento establecido por la Junta de Andalucía, los órganos competentes de esta última procederán a la selección, adjudicación provisional y definitiva y pago de las becas del ámbito material previsto en la cláusula primera, así como a la correspondiente inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

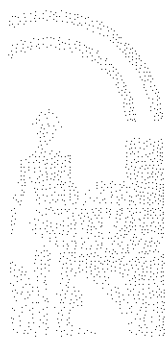
De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA del 15 de julio de 2015), corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De otra parte, el artículo 9 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA del 17 de enero de 2014) establece que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio la competencia para resolver todas las solicitudes correspondientes a becas y ayudas financiadas en virtud del Convenio que se formalice entre la Consejería y el Ministerio competente en materia de educación para otorgar becas y ayudas al estudio.

Según se establece el artículo 16.3 de la convocatoria citada en el apartado primero en los servicios territoriales de las comunidades autónomas, las tareas de estudio y selección de las ayudas y subsidios se realizarán por los órganos que la comunidad autónoma determine al que se incorporará el director del área funcional de alta inspección de educación de la delegación del Gobierno en la comunidad o persona en quien delegue.

Asimismo esta verificación de la adecuación del otorgamiento de las ayudas a los criterios establecidos en esta Resolución podrá garantizarse mediante cualquier otro procedimiento que se acuerde con la comunidad autónoma correspondiente.

Con fecha 7 de febrero de 2017 se constituye la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para realizar las tareas de propuesta de concesión y denegación de las becas y ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017.



Con fecha 10 de febrero de 2017 la Dirección General de Participación y Equidad dicta la primera resolución parcial de concesión de la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2016-2017.

Con fecha de 29 de junio de 2017, la citada Comisión Regional de Selección acuerda emitir la propuesta de resolución de concesión definitiva del alumnado beneficiario de la convocatoria y elevar este acuerdo para su aprobación a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo cual, vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones normativas aplicables

RESUELVE

Primero. Aprobar la resolución de concesión definitiva del alumnado beneficiario de la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativa para el curso académico 2016-2017, que queda recogido en el siguiente anexo:

Anexo I. Resolución de concesión definitiva del alumnado beneficiario de la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativa para el curso académico 2016-2017.

Segundo. La cuantía asignada a cada persona beneficiaria se ha calculado teniendo en cuenta los diversos componentes recogidos en la convocatoria y a los que tienen derecho en función de los criterios académicos y económicos establecidos en la misma.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de beca o ayuda al estudio aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

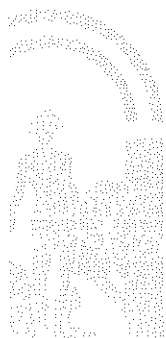
En este sentido, el artículo 9.4 de la convocatoria establece que la presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica, que autorizan a las administraciones educativas a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación así como la renta y elementos indicativos del patrimonio familiar a efectos de esta ayuda.

Cuarto. De conformidad con los artículos 15 y 17 de la convocatoria, las personas interesadas podrán obtener la información completa sobre el estado de tramitación de su solicitud, así como descargar sus notificaciones y la credencial de concesión en el portal web de becas y ayudas de la Consejería de Educación y en los puntos de información de las Unidades de Becas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

Tanto las notificaciones de concesión como las propuestas de denegación podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos sms y correos electrónicos, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en el citado portal web.

Quinto. De conformidad con el artículo 19 de la convocatoria, las relaciones definitivas de los beneficiarios de las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, entendiéndose que quedan denegadas el resto de las solicitudes presentadas.

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y de los centros educativos; todo ello, sin perjuicio de la consulta



personalizada del estado de tramitación de las solicitudes a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación.

Sexto. Las personas beneficiarias de estas becas y ayudas quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Séptimo. El gasto resultante del presente acuerdo será imputado a las siguientes partidas presupuestarias:

1100180000/G/31P/48000/00/S0646

1100180000/G/42E/48000/00/S0646

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, por el que se establece el control financiero permanente para determinados gastos, organismos y servicios de la Junta de Andalucía (BOJA de 10 de diciembre), se incluyen en él las becas y ayudas que se gestionen, concedan y paguen por la Consejería competente en materia de educación con cargo a los créditos transferidos por el Ministerio competente en materia de educación para esta finalidad.

Noveno. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 19 de la convocatoria, las solicitudes sobre las que no exista resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Esta Resolución de concesión agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2017
Director General de Participación y Equidad
(Orden de 15 de enero de 2014)



M.^a Isabel González Gómez



